



Municipalidad Provincial  
De Sullana



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01589-2017/MPS.**

Sullana, 30 de noviembre del 2017.

**VISTO:** El Expediente N° 036133 de fecha 15 de noviembre del 2017, presentado por el Servidor Obrero Jesús Zapata Quispe, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01302-2017/MPS de fecha 09.10.2017, en su Artículo Primero se resuelve Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°1040-2017/MPS de fecha 04 de agosto del 2017 se incorpora al Señor Jesús Zapata Quispe en el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Obrero Jesús Zapata Quispe, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1286/MPS-SG.RRHH de fecha 20.11.2017, indica que el servidor Jesús Zapata Quispe, registra como periodo laborado desde el 01 de noviembre (obrero reincorporado) del 2017, continuando a la fecha, en el cargo de Técnico en Reparación de Triciclos, condición de obrero reincorporado con medida cautelar;

Que, mediante Resolución N° 09 del 13 de setiembre de 2017, Ordenar a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana cumpla cabalmente con lo ordenado mediante sentencia de fecha 06 de octubre del 2016, corregida mediante resolución número 06 de fecha 05 de julio del 2017 debiendo REPONER al demandante JESUS ZAPATA QUISPE como contratado para labores de naturaleza permanente como técnico en reparación de triciclos de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, puesto que venía desempeñando al momento de su despido; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral que regula el régimen laboral de la actividad privada, con todos los beneficios que le correspondería a un personal bajo dicha modalidad;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "la apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01713-2017/MPS-GAJ con fecha 27.11.2017, recomienda que se cumpla con el mandato judicial otorgándose los beneficios que la ley atribuye, en el presente caso, la asignación familiar, siendo el área de Recursos Humanos quien verifique si existe convenio colectivo que le fije al trabajador una asignación familiar, conforme al artículo 3° de la Ley acotada;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 1430-2017/MPS-GayF-SG.RRHH con fecha 28.11.2017, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don JESUS ZAPATA QUISPE, Trabajador municipal (Técnico en Reparación de Triciclos); en consecuencia otórguesele la Asignación Familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

CC-  
GM  
GAI  
SGRRHH  
Otras  
/untd.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay  
Secretaría General